



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(165)

04 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLA VISTA" RNSC 092-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELLA VISTA" RNSC 092-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en el marco del proyecto Planificación y Gestión de áreas Natura/e. Protegidas para Conservación del Patrimonio Natural del Huila, remitió la documentación radicada bajo el No. 2019-460-003149-2 del 29/04/2019, presentada por el señor **ANTONIO CADENA CUELLAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.698.759, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BELLA VISTA**", a favor del predio denominado "Sin dirección Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11823, que cuenta con una extensión superficiaria de ocho hectáreas (**8 Ha**), ubicado en la vereda Alto San Miguel, del municipio de Paicol, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 16 de marzo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 29 de septiembre de 2022, encontrando una anotación adicional al certificado de tradición de fecha 13 de junio de 2022, sin que afecte el trámite de registro de la reserva.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.199 del 27 de junio de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BELLA VISTA**", a favor del predio denominado "Sin dirección Bellavista " inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11823, de propiedad del señor **ANTONIO CADENA CUELLAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.698.759.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 03 de julio de 2019, al señor **ANTONIO CADENA CUELLAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.698.759, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones mariaricardinag@gmail.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Paicol, el 26 de julio de 2019 y desfijado el 9 de agosto de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600069162 del 14 de agosto de 2019 y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena. CAM -, fijado el 1 de agosto de 2019 y desfijado el 15 de agosto de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600073472 del 27 de agosto de 2019, sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELLA VISTA" RNSC 092-19**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM -, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "sin dirección Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11823, y emitió Concepto Técnico No. **2022300283751** del 23 de septiembre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio denominado "Sin dirección. Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11823, con cédula catastral No. 4151800000000008006700000000, que conformará la RNSC "BELLA VISTA" se encuentra ubicado en Municipio de Paicol, departamento del Huila.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a IGAC, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20214600107342 del 17/11/2021, verificada y aprobada el día 26/11/2021, por medio del formato SINAP_FO_04 "VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS RESPONDIENDO A REQUERIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL/ORGANIZACIONES ARTICULADORAS DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL".

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "BELLA VISTA":

Predio "Sin dirección. Bellavista", FMI No. 204-11823: El lote de terreno denominado de ahora en adelante "Bellavista", con superficie de ocho (8) hectáreas, situado en la vereda del alto de San Miguel jurisdicción del municipio de Paicol, y demarcado por los siguientes linderos: Partiendo del mojón de piedra a orillas de la carretera que conduce al carmen, lindando con el lote 3 de Ricardo Cuellar, siguiendo por el cerco de alambre hacia el norte hasta el mojón de piedra cerca a la casa de tierra blanca y en colindancia con el lote 3 y 5 de este mojón hacia el occidente hasta el mojón de piedra al pie de la huerta del café, de aquí, hacia el sur por un cerco de alambre en línea recta a un mojón de piedra a orilla de la carretera que conduce al Carmen, carretera abajo hasta llegar a la divisoria de la sucesión de Ana Francisca Falla lindando en este trayecto en el lote 5 de David Cuellar, de aquí, hacia el sur en línea recta hasta dar con el mojón de piedra que está en la orilla del zanjón lindando con la sucesión de Ana Francisca Falla por el zanjón abajo hasta dar con la carretera abajo hasta el punto de partida, lindando en este trayecto con el lote 3 de Ricardo Cuellar, en este lote se encuentra con casa de habitación y es tomado del de mayor extensión denominado "Tierra blanca".

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) Sin dirección. Bellavista

05

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELLA VISTA" RNSC 092-19**

1.3 ÁREA

A través del radicado No. 20214600107342 del 17/11/202021, el propietario manifestó registrar en la información cartográfica remitida como parte de los requerimientos 4,0744 ha para el predio denominado "Sin dirección. Bellavista", siendo el área de solicitada a registrar menor a la del FMI (8 ha), área mayor a la registrada en el archivo cartográfico producto de la visita técnica de 2,7932 ha.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el formato de solicitud de registro, el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "BELLA VISTA"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Sin dirección. Bellavista" que conforma la RNSC "BELLA VISTA".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área autorizada y aprobada para registro (ha)	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Sin dirección. Bellavista	204-11823	2,7932	8	2,7932

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "BELLA VISTA" se encuentra ubicada en la zona de vida de bosque subandino¹ enmarcado por el macizo Colombiano². Además, el predio hace parte del proceso de mosaicos de conservación para el municipio de Paicol según información suministrada por el propietario en la reseña descriptiva. Esta información fue contrastada durante la visita técnica de campo³, lo que concuerda con el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia, que enuncia las siguientes condiciones:

- BIOMA_IaVH Orobioma Subandino Huila-Caquetá
- CLIMA Templado Semihúmedo
- COBERTURA Café
- ECOS_GENER Agroecosistema cafetero
- FID 230128
- GRAN_BIOMA Orobioma del Zonobioma Húmedo Tropical
- OBJECTID 230129
- PAISAJE Montaña
- RELIEVE Filas y vigas
- SUELOS Typic Haplustepts, Pachic Haplustolls
- TIPO_ECOSI Terrestre
- UNI_BIOTIC Huila-Caquetá
- UNIDAD_SIN Agroecosistema cafetero de clima Templado Semihúmedo en Filas y vigas con suelo de Condiciones de oxidación, rico en bases y Régimen ústico.

Este predio es de gran importancia debido a la presencia de un nacimiento de agua, el cual provee del recurso a los propietarios y a otros usuarios, también es importante por el servicio ecosistémico del recurso hídrico que presta, el cual es base para que se den otros servicios dentro del predio objeto de registro y necesario para la conectividad ecológica.

¹ Luis Sigifredo Espinal T. (1967) Apuntes Sobre Ecología Colombiana, Universidad del Valle, Departamento de Biología

² PLAN PROSPECTIVO SIRAP MACIZO COLOMBIANO, (2016 – 2028).

³ IDEAM, 2017. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. Versión 2.1. Escala 1:100.000.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELLA VISTA" RNSC 092-19**



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "BELLA VISTA". Fuente: visita técnica PNNC 28/03/2022.

2.1 FLORA

Durante la visita técnica se logró visualizar una alta diversidad de especies de flora, identificando algunas especies de palicoureas (*Palicourea* sp.), helecho marranero, piperaceas (*Piper* sp.), tunos o siete cueros de la familia de las melastomataceas, suelda con suleda, yarumo blanco y negro (*Cecropia* sp.), hojianocho, pate vaca, *Filodendro* sp., anturios rojos y blancos (*Anthurium* sp.), heliconias (*Heliconia* sp.), acantaceas (*Acanthaceae* sp.), balso (*Ochroma* sp.), palmas (*Arecaceae*), mano de osos (*Oreopanax* sp.), nogal cafetero (*Cordia* sp.), Cucharo (*Clusia* sp.), caucho (*Ficus* sp.), entre otras especies más.

Además de algunas especies de hongos, orquídeas, bromelias o guiches, musgos, hepáticas, antoceros y líquenes de gran diversidad (figura 2, 3 y 4).

De acuerdo con la reseña descriptiva, dentro del predio objeto de registro se tiene han encontrado especies como coposo, congos, guayabos, Yarumo, lacre, cachimbos, iguas, dindes, laurel heliconias, cauchos, copes, cacao silvestre, arrayán y los que más se identifican helechos.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELLA VISTA" RNSC 092-19**



Figura 2. Flora observada en la RNSC "BELLA VISTA". Fuente: visita técnica PNNC 28/03/2022.



Figura 3. Flora observada en la RNSC "BELLA VISTA". Fuente: visita técnica PNNC 28/03/2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELLA VISTA" RNSC 092-19**



Figura 4. Flora epífita vascular y no vascular observada en la RNSC "BELLA VISTA". Fuente: visita técnica PNNC 28/03/2022.

2.2 FAUNA

Durante el recorrido realizado al interior del predio objeto de registro no se logró visualizar mayor cantidad de fauna, sin embargo, de acuerdo con la reseña descriptiva, en el predio se logró visualizar las siguientes especies de acuerdo a su grupo faunístico:

- Mamíferos: chuchás, borugas, armadillos y ardillas.
- Aves: Cucarachero, gallinazos, loro verde, chamán, colibrí, carpintero, quinquina, azulejos, canarios, águila pechiblanca, chauchos, cardenales, coliblanca, embarradores, patos y garza blanca.
- Anfibios: Sapo común, sapo verde, rana, culebra verde, culebra de tiro y falsa coral.

of

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELLA VISTA" RNSC 092-19**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "BELLA VISTA":

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque subandino, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELLA VISTA".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el bosque subandino, y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del bosque subandino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de bosque subandino.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y especies epifitas vasculares y no vasculares.
- Las especies de fauna con o sin algún grado de amenaza local.

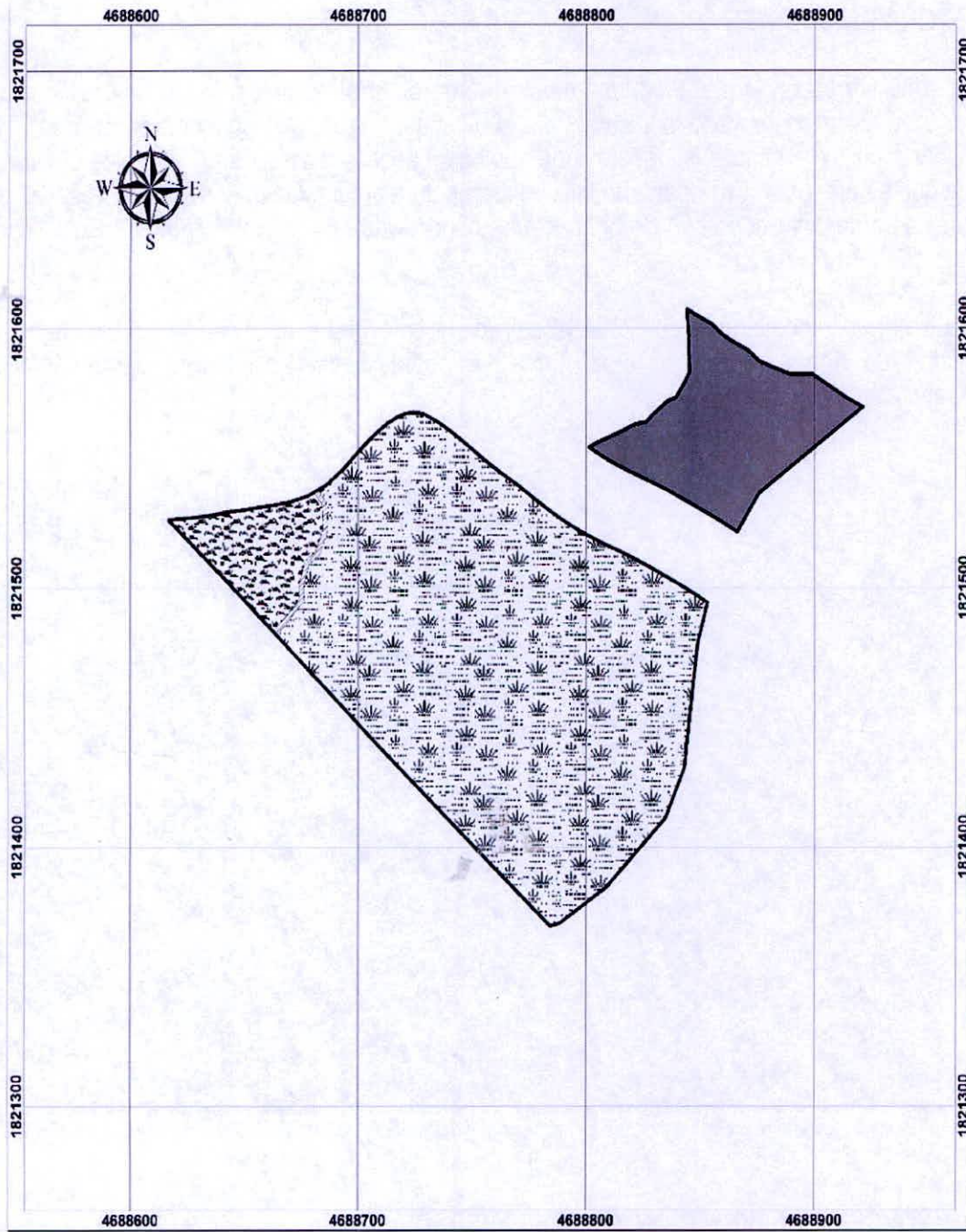
4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC BELLA VISTA

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 2,7932 ha del predio "Sin dirección. Bellavista" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 204-11823, localizado en el Municipio de Paicol, Departamento del Huila. (Tabla 3 y Figura 5):

Tabla 3: Zonificación de la RNSC "BELLA VISTA".

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	0,1843	6,60
Amortiguación y Manejo Especial	0,0128	0,46
Agrosistemas	2,1633	77,45
Uso Intensivo e Infraestructura	0,4328	15,49
Área total a registrar	2,7932	100,00 %

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BELLA VISTA" RNSC 092-19



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Oficina de Sistemática, Historia y Taxonomía

CARTOGRAFÍA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC BELLA VISTA"

Escala: 1:500

LIMITES

□ Límite RNSC

CONVENCIONES

ZONIFICACION

- Zona de Conservación
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- Zona de Agroecosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área Ha
Zona de Conservación	0,1843
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0128
Zona de Agroecosistemas	2,1633
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4328
Total	2,7932

LOCALIZACIÓN PAICOL - HUILA

PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN

TÍTULO	TRONCO	DEPARTAMENTO DE HUILA
ACTO	1400	CONSEJO DE PLANEACIÓN
PROYECTO	0001	DEPARTAMENTO DE HUILA
		SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN: 2022

Figura 5. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELLA VISTA". Fuente: Información visita técnica y RNSC "BELLA VISTA".

RF

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELLA VISTA" RNSC 092-19**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 6,60 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,1843 ha. Está conformada por el bosque subandino, el cual se encuentra en un buen estado de conservación, sin embargo, se recomienda que no se acceda a esta zona, y se cuide el nacimiento de agua que se presenta. Es importante iniciar labores de restauración en los alrededores, disminuyendo la presión antrópica, con el fin de generar una conectividad ecológica con otros relictos de bosques cercanos.

Por último, se recomienda que sobre el cultivo de café presente en el predio, se utilice la menor cantidad de agroquímicos, de esta forma se podrá minimizar posibles daños a la zona de conservación (Figura 1, 6 y 11).



Figura 6. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "BELLA VISTA" Fuente: visita técnica PNNC 28/03/2022.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 0,46 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,0128 ha; en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Se aclara que esta zona se encuentra ubicada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas con un ancho de 2 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 77,45 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 2,1633 ha; en esta zona se están adelantando cultivos de café principalmente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELLA VISTA" RNSC 092-19**



Figura 7. Zona de agrosistemas presente en la RNSC "BELLA VISTA". Fuente: visita técnica PNNC 28/03/2022.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 15,49 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,4328 ha; en esta zona se presenta una vía que conduce a varias casas habitacionales presentes en el predio, Además, de diversas construcciones como semilleros o viveros y bodegas de almacenamiento de productos.



Figura 8. Zona de agrosistemas presente en la RNSC "BELLA VISTA". Fuente: visita técnica PNNC 28/03/2022.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELLA VISTA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELLA VISTA" RNSC 092-19**

maderables.

- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- Educación ambiental.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁴

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "BELLA VISTA" presenta traslape con área sin asignar de acuerdo con la capa de la agencia nacional de hidrocarburos.

Con respecto al traslape con la capa mapa de tierras de la ANH con área sin asignar, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

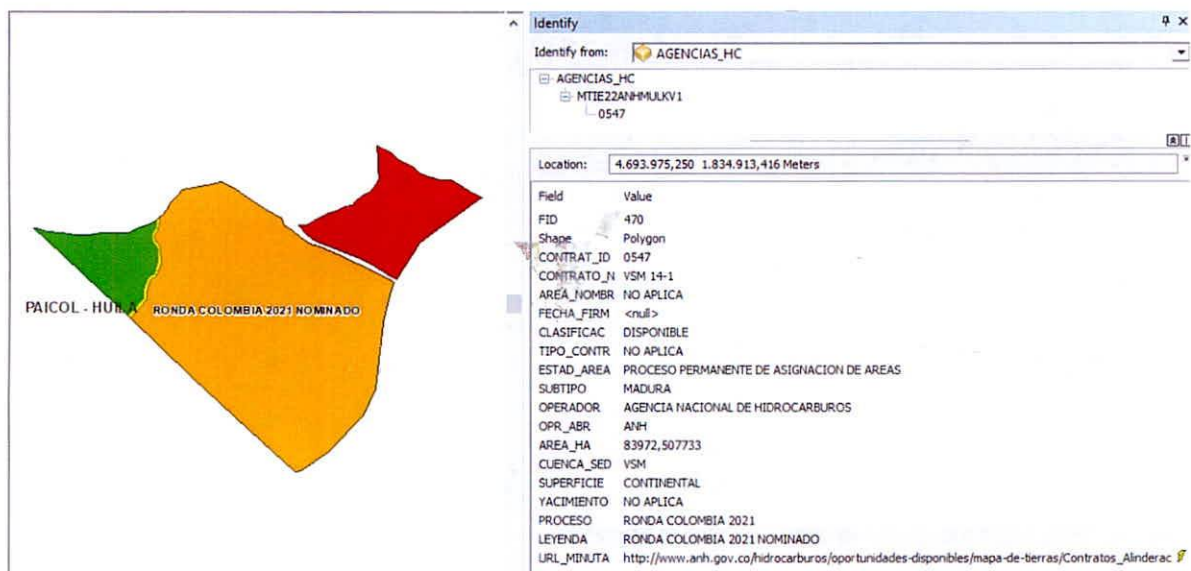


Figura 9. Traslape de la RNSC "BELLA VISTA" con área en sin asignar de acuerdo con la capa del mapa de tierras de la ANH, (2022).

Nota: durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental

⁴ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2021), ANLA (Proyectos licenciados 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELLA VISTA" RNSC 092-19**

correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON PROYECTOS MUNICIPALES

En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado "Sin Dirección. Bellavista", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 204-11823, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Paicol en el departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "BELLA VISTA" y de acuerdo con la revisión del folio de matrícula inmobiliaria en la Ventanilla Única de Registro - VUR, se evidenció una anotación adicional, con una medida cautelar a favor del Municipio de Paicol, otorgada a través del Decreto No. 124 del 2019-05-15, que dice "(...) *Anotación No. 3 Fecha 24/05/2019 Radicación 2019-204-6-994, Doc Decreto 0124 del 2019-05-15 00:00:00 Gobernación del Huila de Neiva, valor acto: \$0 especificación: 0404 declaratoria de utilidad pública (medida cautelar) Personas que intervienen en el acto. A: Municipio de Paicol NIT: 8911801944 (...)*".

En relación a la anterior anotación se procedió a verificar el Decreto 0124, encontrando que el número del predio con folio de matrícula inmobiliaria 204-11823 se encuentra registrado en dicho documento, donde adicionalmente enuncian lo siguiente "(...) *Que los siguientes solo los folios de matrícula inmobiliaria de los predios sobre los cuales es necesario declarar la utilidad pública con el fin de adquirir las franjas de terreno rurales necesarias para la ejecución del proyecto de afectación y pavimentación de corredores viales El Agrado - El Carmen - Paicol y El Agrado - Puerto Guaraní (...)*".

Con base en la anterior información se procedió a solicitar a la Gobernación del Huila por medio del oficio No. 20222300186471 del 26/07/2022, la información sobre el traslape presentado para el predio denominado "Sin Dirección. Bellavista" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 092-19 BELLA VISTA. Quienes dieron respuesta a través del radicado No. 20224600106412 del 12/08/2022, anexando el archivo cartográfico (shapefile) con la información de la franja de terreno rural necesaria para la ejecución del proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA AGRADO - EL CARMEN - PAICOL" que se ejecutará en parte sobre la margen del predio Bellavista FMI: 204-11823.

Con la información remitida por la Gobernación del Huila, se procedió a verificar el traslape y realizar el recorte del área que se traslapa con la RNSC, a fin de obtener una salida gráfica final (Figura 5 y 10).

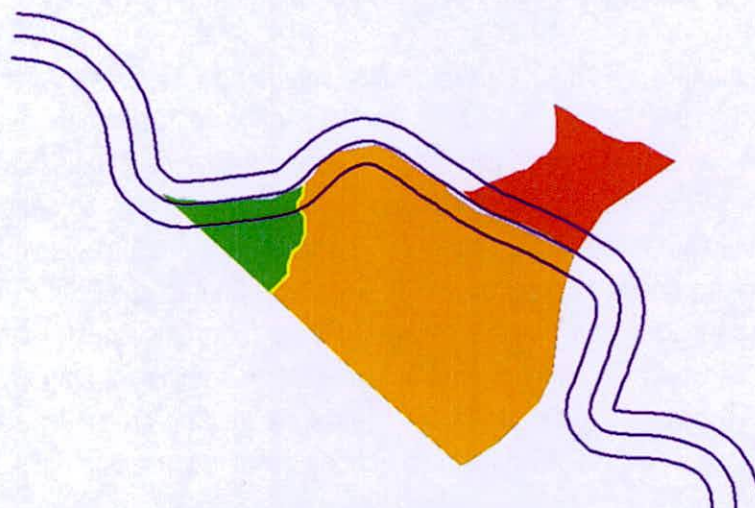
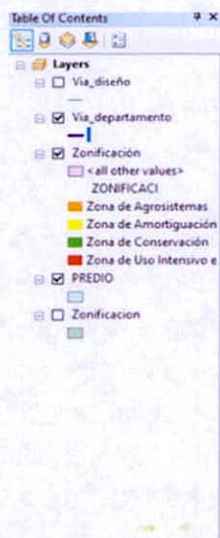


Figura 10. traslape del predio denominado "Sin dirección Bellavista", en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 092-19 "BELLA VISTA" con bloque de utilidad pública e interés social, de acuerdo con el Decreto No. 0124 de 2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELLA VISTA" RNSC 092-19**

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "**BELLA VISTA**" presenta una zona de vida conformada por el bosque subandino de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida.

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

En este contexto, es importante promover la implementación de sistemas pastoriles que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y árboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, árboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros⁵.

Dentro de los beneficios proporcionados por los sistemas silvopastoriles, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque y proporcionan refugio y alimento para la fauna silvestre⁶.

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "**BELLA VISTA**", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005; TEEB 2010). Según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo

⁵ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELLA VISTA" RNSC 092-19**

del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).

De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva "BELLA VISTA" uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la diversidad, que constituye la base de todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021). La EEM (2003) define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los servicios ecosistémicos de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como "Focos de biodiversidad" (FAO, 2021).

En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "BELLA VISTA".

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "BELLA VISTA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 092-19** y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de **2,7932 ha** del predio denominado "Sin dirección Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11823, ubicado en el municipio de Paicol, en el departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELLA VISTA**".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELLA VISTA**" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELLA VISTA**", tal como lo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELLA VISTA" RNSC 092-19**

menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300283751** del 23 de septiembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **(2,7932 ha)**, a favor del predio denominado "Sin dirección Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11823, ubicado en el municipio de Paicol, en el departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELLA VISTA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELLA VISTA**", una extensión superficiaria total de **2,7932 ha**, a favor del predio denominado "Sin dirección Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11823, ubicado en el municipio de Paicol, en el departamento del Huila, de propiedad del señor **ANTONIO CADENA CUELLAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.698.759, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELLA VISTA**" se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque subandino, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELLA VISTA**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el bosque subandino, y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del bosque subandino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de bosque subandino.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y especies epifitas vasculares y no vasculares.
- Las especies de fauna con o sin algún grado de amenaza local.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELLA VISTA" RNSC 092-19**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELLA VISTA"

Tabla 3: Zonificación de la RNSC "BELLA VISTA"

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	0,1843	6.60
Amortiguación y Manejo Especial	0,0128	0,46
Agrosistemas	2,1633	77,45
Uso Intensivo e Infraestructura	0,4328	15,49
Área total a registrar	2,7932	100,00 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BELLA VISTA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- Educación ambiental.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BELLA VISTA" RNSC 092-19**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena. CAM-, y a la Alcaldía Municipal de Paicol, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena –CAM y al señor **ANTONIO CADENA CUELLAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.698.759, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BELLA VISTA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Catalina Sánchez Hidrobo – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: José Agustín López Chaparro - Especialista en Gerencia de Recursos Naturales GTEA - SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 092-19 Bella Vista